

CÓDIGO DE  
CONDUCTA  
**POLÍTICA DE  
PREVENCION  
DEL DELITO  
DE FRAUDE Y  
ESTAFA**

2025



mo

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE FRAUDE Y ESTAFA

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO</b>	3
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	3
<b>3. DEFINICIONES</b>	4
<b>4. CONDUCTAS PROHIBIDAS</b>	4
<b>5. DISPOSICIONES FINALES</b>	5
5.1 Aprobación y modificación de la Política	
5.2 Interpretación	
5.3 Formación y difusión	
5.4 Incumplimiento y comunicación de irregularidades	
5.5 Normativa relacionada	

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE FRAUDE Y ESTAFA

## 1. OBJETO

Grupo Multiópticas está firmemente comprometido con los más altos estándares de ética empresarial, integridad y cumplimiento normativo. En particular, Grupo Multiópticas rechaza de manera rotunda cualquier conducta que pueda constituir fraude o estafa en todas sus manifestaciones, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable y el Código de Conducta del Grupo.

La presente Política de prevención del delito de fraude y estafa (**la “Política”**) tiene por objeto establecer los principios de actuación, pautas de comportamiento y directrices básicas para prevenir, detectar, denunciar y gestionar cualquier conducta que pueda constituir fraude, estafa u otros delitos económicos que afecten a **Grupo Multiópticas**.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación al **“Grupo Multiópticas” o el “Grupo”** entendido como el grupo de sociedades, encabezado por la sociedad española **“Mó Global Eyewear, S.L.”**, y todas las demás sociedades y entidades (incluida la Fundación Multiópticas), ya sean españolas o extranjeras, que, directa o indirectamente, estén vinculadas a la citada sociedad española por una relación de control o dependencia. Todas ellas se encuentran listadas en el anexo 1 que está adjuntado al Manual de Prevención de Riesgos Penales del Grupo.

Respecto de cada una de las sociedades que conforman Grupo Multiópticas, esta Política es de aplicación a:

- Todos los administradores, directivos y empleados de Grupo Multiópticas, incluidos los patronos y, en su caso, empleados, para el supuesto de la Fundación Multiópticas.
- Socios de las sociedades que pertenecen a Grupo Multiópticas
- Franquiciados de Grupo Multiópticas y sus empleados.
- Dueños de ópticas adheridas a la red de Grupo Multiópticas que no son ni socios ni franquiciados.
- Otros “partners” tales como socios locales en joint ventures o similares.

En adelante, conjuntamente denominados como los **“Integrantes del Grupo Multiópticas” o “Integrantes del Grupo” o los “Integrantes”**.

Aunque la presente Política ha sido elaborada conforme al marco normativo español en materia de los delitos de fraude y de estafa (descritos sumariamente en el apartado 3 posterior), su contenido ha sido diseñado para servir como estándar de referencia a todas las sociedades del Grupo, con independencia del país en el que operen, al considerar que el marco normativo español constituye un estándar de referencia a nivel internacional en esta materia. Todo ello, sin perjuicio del respeto y adaptación, en su caso, a las normativas locales aplicables en los distintos países en los que Grupo Multiópticas desarrolla su actividad.

En cualquier caso, esta Política establece las normas mínimas de conducta que deben observar los Integrantes del Grupo en materia de fraude y estafa. Si existen leyes o normas locales que impongan una norma más estricta, éstas prevalecerán sobre la presente Política.

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE FRAUDE Y ESTAFA

Cualquier mención al “Órgano de Administración” que aparezca en esta Política debe entenderse referida al órgano de administración de la sociedad cabecera del Grupo, esto es, Mó Global Eyewear, S.L. Esta referencia se justifica en que, dada la estructura del Grupo, dicho órgano es el que adopta las decisiones que resultan de aplicación general a todas las sociedades que lo integran, sin perjuicio de las funciones de administración que correspondan, en su respectivo ámbito, a los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo.

Asimismo, dicha referencia al “Órgano de Administración” se entenderá hecha también, cuando proceda, al Patronato de la Fundación Multiópticas. Dicha entidad, aunque forma parte del Grupo, por su distinta naturaleza jurídica y organización interna, precisa de que su Patronato adopte las decisiones que considere oportunas en el marco del Modelo o, en su caso, ratifique aquellas decisiones que estime convenientes adoptadas en el marco del Modelo por el Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo.

### 3. DEFINICIONES

- **Código de Conducta:** es el documento que recoge los principios éticos, valores corporativos y normas de comportamiento que deben guiar la actuación profesional de todos los Integrantes del Grupo, con independencia de su posición, responsabilidad o ubicación geográfica. Este documento se encuentra publicado en la página web corporativa del Grupo y en la intranet interna, y es conocido por todos los Integrantes del Grupo.

- **Canal de Denuncias:** vía segura, confidencial y opcionalmente anónima para informar sobre posibles irregularidades y, en particular a los efectos de esta Política, cualquier indicio o conducta sospechosa que pueda constituir un supuesto de corrupción. El acceso al Canal de Denuncias a través del enlace: <https://www.multioticas.com/es/Canal-Denuncias.html>.
- **Comité de Compliance:** órgano encargado a nivel del Grupo Multiópticas de, entre otras funciones, supervisar esta Política y gestionar el Canal de Denuncias.
- **Fraude/Estafa:** cualquier acción u omisión deliberada destinada a obtener un beneficio indebido, causar un perjuicio económico a la compañía o a un tercero, o inducir a error para obtener una ventaja patrimonial injusta.

### 4. CONDUCTAS PROHIBIDAS

En base a la definición de fraude y estafa y el ámbito de sus operaciones, Grupo Multiópticas prohíbe expresamente toda conducta que pueda ser fraudulenta o constituir estafa. Entre dichas conductas se incluyen:

- Manipulación o falsificación de documentos (contables, facturas, albaranes o contratos, etc.).
- Fraude fiscal (omisión u ocultación de ingresos; simulación de gastos deducibles no reales, etc.).

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE FRAUDE Y ESTAFA

- Desvío de fondos (aprobación de facturas ficticias o sobrevaloradas, etc.).
- Facturación cruzada artificial entre sociedades del Grupo para optimizar la carga impositiva.
- Fraude a la Tesorería General de la Seguridad Social (subcotización, contratos ficticios o altas simuladas, etc.).
- Apropiación indebida de activos o fondos (dinero en caja, inventario, equipos, etc.).
- Uso indebido de descuentos o promociones.
- Promoción o publicidad engañosa (condiciones ocultas, ofertas ficticias, precios incorrectos, etc.).
- Ventas encubiertas de productos no homologados o sin control sanitario.
- Phishing o suplantación de proveedores para desviar pagos a cuentas fraudulentas.
- Alteración de registros informáticos o bases de datos para ocultar incidencias.
- Fraude de subvenciones o ayudas públicas (obtención de ayudas o subvenciones públicas mediante engaño o documentación falsa).
- Uso indebido de información confidencial de clientes o del Grupo.

- Cualquier otra conducta que persiga el beneficio indebido a costa de la integridad patrimonial, reputacional o de control de Grupo Multiópticas, aunque no esté listada aquí, se considera igualmente prohibida.

Todos los Integrantes del Grupo tienen la obligación de conocer estas conductas y abstenerse de realizarlas. Ante la mínima sospecha, deben reportar inmediatamente el incidente al Comité de Compliance través del Canal de Denuncias tal y como se indica en el apartado 6.4 posterior.

## 5. DISPOSICIONES FINALES

### 5.1 Aprobación y modificación de la Política

La presente Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración y en el caso de la Fundación Multiópticas por su Patronato. Asimismo, cuenta con la adhesión del resto de las sociedades que integran el Grupo Multiópticas. Su contenido será objeto de revisión periódica para garantizar su adecuación a la normativa vigente y a las necesidades del Grupo. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Órgano de Administración y, en su caso, por el Patronato.

### 5.2 Interpretación

Corresponde al Comité de Compliance la facultad exclusiva de resolver cualquier duda o discrepancia relativa a la interpretación y aplicación de esta Política.

### 5.3 Formación y difusión

Grupo Multiópticas dará a esta Política la difusión y formación adecuada para que se conozca por todos los Integrantes del Grupo.

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE FRAUDE Y ESTAFA

Todos los Integrantes del Grupo están obligados a leer, comprender y cumplir esta Política.

### 5.4 Incumplimiento y comunicación de irregularidades

Grupo Multiópticas no tolerará incumplimientos de esta Política. El incumplimiento de la misma por parte de cualquier Integrante del Grupo dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias oportunas que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir el despido o la resolución de la relación contractual que les une.

Todos los Integrantes del Grupo que sospechen de forma razonable de posibles incumplimientos de la presente Política deberán ponerlo en conocimiento del Comité de Compliance sin demora, haciendo uso del Canal de Denuncias del Grupo Multiópticas (para más información, consultad la Política y el Manual del Canal de Denuncias disponibles en la intranet corporativa).

Corresponde al Comité de Compliance, que goza de la autoridad e independencia necesarias, la investigación de los posibles incumplimientos de esta Política.

Grupo Multiópticas no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta Política.

### 5.5 Normativa relacionada

Sin perjuicio de las demás normas internas relevantes a los efectos de esta Política, las normas internas que se relacionan a continuación guardan relación con aspectos clave de la misma expuestos en esta normativa:

- a) Código de Conducta.
- b) Manual de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Multiópticas
- c) Política del Canal de Denuncias y el Manual de utilización del Canal de Denuncias

### Control de versiones y aprobaciones

Versión 1.0. Órgano de Administración de Mó Global Eyewear, S.L., sociedad cabecera del Grupo Multiópticas al que se adhieren el resto de sociedades del Grupo

Versión 1.0. Patronato de la Fundación Multiópticas



[www.multiopticas.com](http://www.multiopticas.com)